

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 DE ESTE INSTITUTO.

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 15 de enero de 2018.-----

-----**RESULTANDO**-----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG033/17, tomado en la sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2017, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.-----

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 29 de Diciembre de 2017, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.-----

---IX. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el mandato constitucional de preparar, desarrollar, vigilar y calificar los procesos electorales locales, se requiere realizar ajustes a los programas presupuestales a desarrollar en este año electoral; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables,

conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. -----

---4.- Que en su sexta sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/17, por el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo en el que se determinó un monto de \$309'423,183.24 (trescientos nueve millones cuatrocientos veintitrés mil pesos con veinticuatro centavos).-----

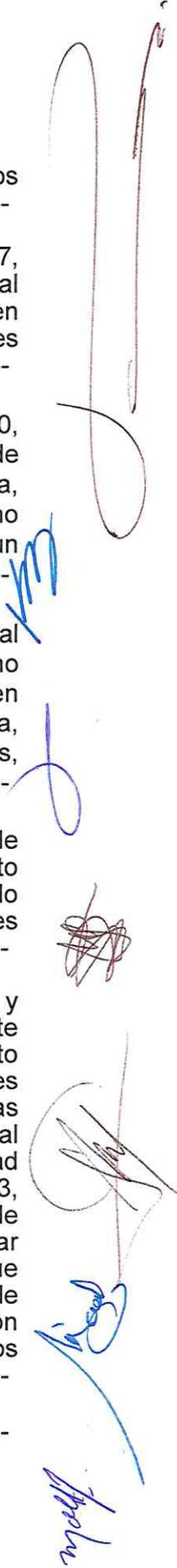
---5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 310, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 29 de Diciembre de 2017, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$201'586,187.00 (doscientos un millones, quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos).-----

---6.- Que el anteproyecto de presupuesto aprobado por el órgano electoral, al cual se hace referencia en el considerando número cuatro del presente acuerdo, mismo que fue remitido en su momento al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, sufrió un recorte por un monto de \$107'836,996.24 (ciento siete millones, ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y seis pesos con 24 centavos). -

---7.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---9.- Que como institución encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, resulta necesario garantizar que se cuente con los suficientes recursos humanos y materiales para cumplir con dicho mandato constitucional, por lo que, además de solicitar por las vías legales correspondientes una ampliación presupuestal, es necesario adoptar medidas administrativas considerando dicho recorte, por lo que, se autoriza una reclasificación presupuestal en los programas a realizar por este Instituto, acorde a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, el cual establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones presupuestarias a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme las disposiciones locales aplicables.-----

---Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----



-----ACUERDO:-----

---PRIMERO.- Se autoriza la reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2018 de este Instituto, en los términos y condiciones que se exponen en el considerando número nueve del presente acuerdo administrativo.-----

---SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.-----

---TERCERO.- Publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto.-----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

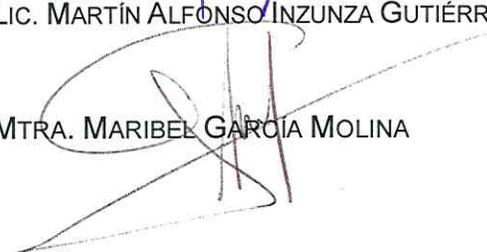
CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRÈS


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


LIC. MANUEL BON MOSS


MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA


MTRA. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA